

DECRETO ALCALDICIO

ORDENA E INSTRUYE COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2025 A ENERO-JUNIO 2026.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

El Artículo 23 de la Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 109 de fecha 07/05/2026 del Director Jurídico – Abogado, que de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 177 de fecha 22/04/2026, por lo que se señala que teniendo a la vista todos los antecedentes y documentación respectiva de la persona jurídica Royal Company SpA., Rut. N° 77.534.392-3, se otorga la visación jurídica para proceder con el trámite administrativo, para autorizar el cobro por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a contar del período semestral Julio-Diciembre 2025 a Enero-Junio 2026.-

DECRETO :

ORDENASE E INSTRUYASE, el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin patente comercial pertinente, de acuerdo con documentación aportada por la persona jurídica Sres. **ROYAL COMPANY SpA., RUT. N° 77.534.392-3**, con actividad económica, giro **"OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION"**, con domicilio comercial, ubicado en **LOTE 2 DE LT. A PP., SAN RAFAEL**, comuna de Requinoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar de fecha 12 de Septiembre de 2025 de acuerdo con Formulario de Modificaciones y Actualización d Información, Folio N° 13765474 de fecha 12 de Septiembre de 2025 del Servicio de Impuestos Internos y Declaración Jurada Notarial de Inicio de Actividad Comercial y documentos de respaldo respectivamente, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2025 A ENERO-JUNIO 2026**, en adelante (correspondiente al primer y segundo semestre del período tributario año 2025). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

